



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

3670--

FECHA:

08 ABO. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DEL RIO MAGDALENA A LA EMPRESA LOPAING S.A.S. CON NIT N° 900825582-0 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOTE B PARA USO DOMÉSTICO Y CONSUMO HUMANO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL PROYECTO DE 151 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL UBICADAS EN EL CORREGIMIENTO DE SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE TENERIFE, EN UN CAUDAL DE 12,39 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado No. 9355 de octubre 8 de 2021, la empresa LOPAING S.A.S con Nit No. 900825582-0 representada legalmente por el señor RICARDO LÓPEZ CORREDOR con C.C. No. 7162579, presentó solicitud de liquidación por concepto de evaluación para obtener una concesión de aguas superficiales a partir del río Magdalena, para uso doméstico y consumo humano a favor del predio LOTE B, en beneficio del sistema de acueducto en el proyecto de construcción de 151 viviendas de interés social ubicadas en el corregimiento de San Luis del municipio de Tenerife, en un caudal de 12,39 lps aportando la siguiente documentación:

- Formulario único de solicitud de concesión de aguas superficiales
- Autorización expedida por la señora CAROLINA ROJAS RAMIREZ en calidad de Coordinadora Proyecto Tenerife- Contrato 213-2016 FA de Seguros Comerciales Bolívar S.A. a la empresa LOPAING S.A.S para realizar el trámite de concesión de aguas ante la Corporación.
- Certificado de uso de suelo expedido por el señor ABDALA JATTAR SANCHEZ en calidad de Secretario de Planeación Municipal de Tenerife
- Registro de Instrumentos Público con matrícula inmobiliaria No. 226-55569 del predio LOTE B
- Planos del diseño de acueducto y planta de tratamiento
- Autorización de cesión de la posición contractual entre el CONSORCIO VIVIENDAS MAGDALENA 2016 en calidad de cedente y SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. en calidad de cesionario.
- Programa de uso eficiente y ahorro del agua -PUEAA-
- Evaluación ambiental del sistema de tratamiento – CD- anexo.

Que a través de oficio No. E2021113004597 de noviembre 3 de 2021 se le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de evaluación de la concesión solicitada.

Que mediante radicado No. 5283 de mayo 26 de 2022 el peticionario aportó:

- Certificado de cámara de comercio de la empresa LOPAING S.A.S

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

3670-3

FECHA:

08 ABO. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DEL RIO MAGDALENA A LA EMPRESA LOPAING S.A.S. CON NIT N° 900825582-0 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOTE B PARA USO DOMÈSTICO Y CONSUMO HUMANO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL PROYECTO DE 151 VIVIENDAS DE INTERÈS SOCIAL UBICADAS EN EL CORREGIMIENTO DE SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE TENERIFE, EN UN CAUDAL DE 12,39 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

- Registro de Instrumentos Público con matrícula inmobiliaria No. 226-55569 del predio LOTE B
- Comprobante de consignación por concepto de servicio de evaluación
- Autorización para notificación por correo electrónico
- Perfil de abducción
- Rut
- Resolución No. 13731 de mayo 16 de 2022 expedida por el Secretario Seccional de Salud Departamental por medio de la cual se emite autorización sanitaria favorable para la expedición de la concesión de aguas superficiales.
- Plano de la barcaza
- Imágenes y coordenadas de posibles vertimientos cercanos al sitio de captación
- Informe calidad de agua
- Reportes de resultados
- Modelación del sistema de acueducto del corregimiento de San Luis

Que la oficina de Tesorería de esta Corporación remitió el recibo de caja No. 6350 de 2022.

Que mediante Auto No. 1372 de mayo 27 de 2022 se admitió la petición, se fijó fecha de inspección ocular para el día 29 de junio de 2022 y se remitió al Grupo de Trabajo de Valles y Colinas de Ariguaní para su evaluación.

Que a folios 105 a 107 se observan las constancias de fijación y desfijación del Auto 1372-2022 en la emisora y alcaldía del municipio de Tenerife.

Que en informe técnico de fecha Julio 18 de 2022 la funcionaria de la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúa sobre la presente solicitud indicando lo siguiente:

“(…)

CONCEPTO:

Que el el día 29 de junio de 2022, atendiendo a lo indicado en el Auto 1372 de 2022, se realizó desplazamiento hasta el río Magdalena, corregimiento San Luis, Municipio de Tenerife, para practicar la visita de inspección técnica correspondiente al trámite de la concesión de aguas del que trata dicho auto.

Durante la inspección se contó con el acompañamiento de los señores, Ricardo López Corredor, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 7.162.579 en calidad de representante legal de la empresa



1700-37

RESOLUCION N°

3670--

FECHA:

08 ABO. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DEL RIO MAGDALENA A LA EMPRESA LOPAING S.A.S. CON NIT N° 900825582-0 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOTE B PARA USO DOMÉSTICO Y CONSUMO HUMANO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL PROYECTO DE 151 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL UBICADAS EN EL CORREGIMIENTO DE SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE TENERIFE, EN UN CAUDAL DE 12,39 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

LOPAING S.A.S y Jhon Zuluaga identificado con Cedula de Ciudadanía No. 11.810.887 en calidad de representante del Fondo de Adaptación.

Ya en campo se procedió a localizar las coordenadas del punto indicado en el formulario único de solicitud para concesión de aguas superficiales, de igual forma se realizó un recorrido con el fin de identificar las características de la fuente y la zona donde se localiza, referenciando cuerpos de aguas cercanos, presencia de otros aprovechamientos de aguas o permisos de concesiones, fuentes potenciales de contaminación y posibles vertimientos entre otras.

Información del solicitante

Tabla 1. Datos del solicitante

Nombre	LOPAING S.A.S
Nit.	900825582-0
Representante Legal	Ricardo López Corredor
Cédula de ciudadanía	7.162.579
Dirección para notificaciones	Diagonal 47ª #51D-66 OF 302 Bogotá
Celular:	3209017183
Correo electrónico	lopaing@gmail.com

Información General

Tabla 2. Información general

Nombre del predio	Lote "B" zona rural del corregimiento de San Luis
Departamento	Magdalena
Municipio	Tenerife
Corregimiento	San Luis
Actividad	Acueducto para 151 viviendas en el corregimiento de San Luis
Costo Del Proyecto	772,338,063.29

Información Específica/Técnica

Tabla 3. Información específica

Nombre de la fuente	Rio Magdalena
Coordenadas de Captación	9°49'42.8" N 74°50'42.6" W
Tipo de concesión	Superficial



1700-37

RESOLUCION N°

3670-
08 ABO. 2022

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DEL RIO MAGDALENA A LA EMPRESA LOPAING S.A.S. CON NIT N° 900825582-0 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOTE B PARA USO DOMÉSTICO Y CONSUMO HUMANO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL PROYECTO DE 151 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL UBICADAS EN EL CORREGIMIENTO DE SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE TENERIFE, EN UN CAUDAL DE 12,39 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

Caudal de la Solicitud	12,39 litros por segundos
Uso	Domestico

Reconocimiento sobre el terreno:

Ubicación: El sitio donde se determinó la captación de la concesión de aguas superficiales se ubica en el Rio Magdalena, corregimiento San Luis, zona rural del municipio de Tenerife. El sitio de captación del recurso hídrico involucra una zona comprendida entre las siguientes coordenadas 9°49'42.8" N 74°50'42.6" O.

1. Corregimiento San Luis – Municipio Tenerife:

Localización de la Captación

Nombre de la fuente hídrica	Rio Magdalena
Coordenadas punto de toma	9°49'42.8" N 74°50'42.6" W
Tipo de concesión	Agua Superficial

Fuente de Abastecimiento: La fuente de abastecimiento de agua de la población, está representada en el Rio Magdalena. En relación a la oferta hídrica del rio Magdalena, de acuerdo con la información del IDEAM, Esta fuente de agua el caudal máximo registrado corresponde a 15823 M³/s y el caudal ecológico a 2916 M³/s caudales medios mensuales en puntos de captación, por lo que el caudal a captar por el proyecto no afectaría la demanda de otras actividades productivas realizadas en la zona.

Para mitigar esta necesidad, se captará el agua por bombeo desde un punto aguas arriba del rio, localizado en las siguientes coordenadas 9°49'42.8" N 74°50'42.6" O, se prevé por información suministrada de que en épocas de verano no se seca la parte del donde se ubica la estructura.

Periodo de Diseño: el sistema de acueducto para las 151 viviendas del corregimiento de San Luis el periodo de diseño corresponde a 25 años.

Características del sistema de bombeo: se ubicarán tres bombas, una en el sistema de captación, la siguiente en el proceso de conducción y la última en el proceso de distribución, las cuales tendrán la capacidad de bombear un caudal de 12,39 l/s con una altura de bombeo de 16,43 m, 2,68 l/s con una altura de bombeo de 51,04 m y 9,71 l/s y una altura de bombeo de 19,43 m respectivamente.

La bomba ubicada en la planta de tratamiento, utilizada en el proceso de aducción, y el tanque superficial primario continuaran y abastecerán al centro poblado del corregimiento de San Luis y



1700-37

RESOLUCION N°

3670-2

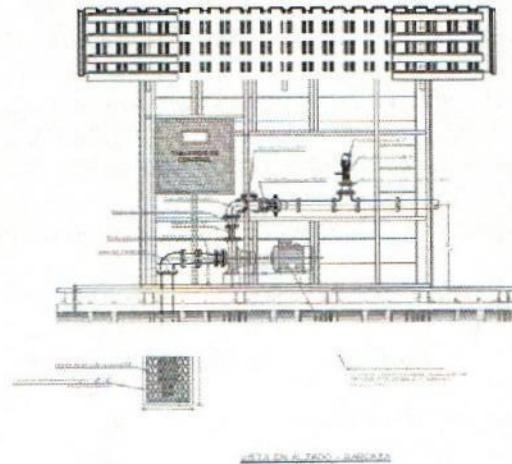
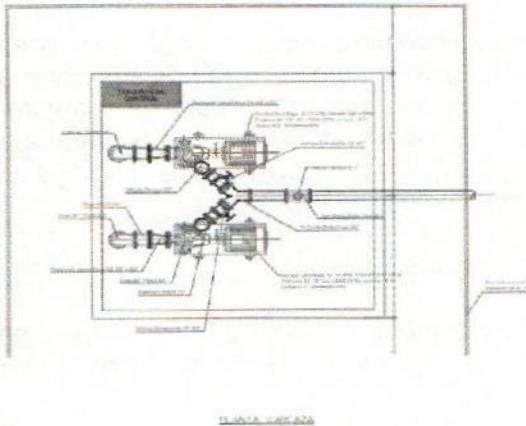
FECHA:

08 ABO. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DEL RIO MAGDALENA A LA EMPRESA LOPAING S.A.S. CON NIT N° 900825582-0 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOTE B PARA USO DOMÉSTICO Y CONSUMO HUMANO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL PROYECTO DE 151 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL UBICADAS EN EL CORREGIMIENTO DE SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE TENERIFE, EN UN CAUDAL DE 12,39 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

bombeara agua potable al tanque secundario de distribución de agua para el proyecto de 151 viviendas de interés prioritario.

La barcaza está ubicada en las coordenadas 9°49'42.8" N 74°50'42.6" O, con capacidad de captación de 12,39 lps y conducida en tubería de 4" hasta la planta de tratamiento compacta, la cuál en un tiempo estimado de dos horas y medias potabiliza el agua captada, dejándola apta para el consumo humano; el tiempo estimado para el proceso de tratamiento es de aproximadamente 2.5 horas.



Se aprueba el sistema de captación antes descrito, el cual se encuentra ubicado en las coordenadas previamente mencionadas.

Caudal Solicitado: 12,39 lps

Usos del Agua: abastecimiento para consumo humano, sistema de acueducto para 151 viviendas de interés prioritario en el corregimiento de San Luis.

Oposiciones: Durante la presente diligencia no se presentó ninguna clase de oposición.

planta de tratamiento convencional compacta: En el análisis de la calidad del Rio Magdalena, se encontró un alto contenido de turbiedad y de color por lo cual se determinó proyectar una Planta de tratamiento convencional compacta, la cual tiene por objeto suministrar agua potable apta para



1700-37

3670==

RESOLUCION N°

FECHA:

08 AGO. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DEL RIO MAGDALENA A LA EMPRESA LOPAING S.A.S. CON NIT N° 900825582-0 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOTE B PARA USO DOMÈSTICO Y CONSUMO HUMANO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL PROYECTO DE 151 VIVIENDAS DE INTERÈS SOCIAL UBICADAS EN EL CORREGIMIENTO DE SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE TENERIFE, EN UN CAUDAL DE 12,39 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

consumo; la PTAP consta de procesos de aireación en la parte superior mediante de bandejas para tal fin, las cuales envían el agua a la zona de coagulación (dos tanques grandes), luego pasan al proceso de floculación y finalmente a los sedimentadores, junto con proceso de filtrado, que posteriormente pasara al proceso de químico, mediante dosificación química regulada por dosificadores automatizados; el agua tratada va a el tanque subterráneo la cual mediante sistema de bombeo es enviada a la red de conducción de la urbanización villa tiburón, donde se almacena en el tanque elevado y por gravedad se envía para el suministro individual. En el diseño de la planta se contempló el caudal futuro a bombear de 12,39 lps.

Es decir que la captación se realizara con una barcaza con capacidad de 12,39 Lps y conducida en tuberías de 4" hasta la planta de tratamiento, la cual, en un tiempo estimado de dos horas y medias, potabiliza el agua captada, dejándola apta para el consumo humano; Después de haber sido tratada y potabilizada, se almacena en un tanque de 50m³, para posteriormente ser bombeada a un tanque de 45m³ ubicado en la parte más alta del proyecto, para que por gravedad, pueda ser suministrada directamente a todas y cada una de las viviendas que conforman el proyecto.

Perjuicio a terceros: No se presentan perjuicios a terceros.

Servidumbre: No se requiere permiso de servidumbre, puesto que el área donde esta georreferenciado el punto de la captación, se encuentra en el rio Magdalena, por lo tanto, no se necesita certificación de otros propietarios.

Total caudal demandado: 12,39 lps

Disponibilidad del recurso:

Remanente disponible: en relación a la oferta hídrica del rio Magdalena, de acuerdo con la información del IDEAM, esta fuente de agua tiene caudal promedio de 7.100m³/s cantidad suficiente para abastecer tanto la demanda actual como la futura del corregimiento.

Una vez evaluada la documentación y la visita en campo para el trámite de obtención de concesión de aguas superficiales, se recomienda otorgar una concesión de agua de uso público proveniente del rio Magdalena, a la altura del punto de captación referenciado por las coordenadas

Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA)

Después de realizada la revisión del documento aportado por la empresa LOPAING S.A.S., y según lo observado en la visita de inspección el día 29 de junio de 2022, y una vez evaluado el documento



1700-37

3670--

RESOLUCION N°

FECHA:

08 AGO. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DEL RIO MAGDALENA A LA EMPRESA LOPAING S.AS. CON NIT N° 900825582-0 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOTE B PARA USO DOMÈSTICO Y CONSUMO HUMANO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL PROYECTO DE 151 VIVIENDAS DE INTERÈS SOCIAL UBICADAS EN EL CORREGIMIENTO DE SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE TENERIFE, EN UN CAUDAL DE 12,39 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

técnico referente al PUEAA, se conceptúa que el documento presentado, referente al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, cumple en un 94.5 % con los requerimientos técnicos contemplados en la Ley 373 de 1997 y los términos de referencia emitidos por la resolución 1257 de 10 de julio de 2018, mediante el cual se estableció la estructura y contenido del programa para el uso eficiente y ahorro del agua simplificado en las fases definidas: Introducción, Objetivos, Alcance, Marco Legal, Información general, Diagnóstico Ambiental y Plan de Acción.

En cuanto al Diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento, en lo concerniente a proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión, en la revisión del documento se evidencia que no se realiza proyección de demanda anual de agua para ningún periodo, solo se menciona la proyección semanal.

En lo referente al ítem de inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA, en el documento presentado, se evidencia cronograma, pero no hay presupuesto de para la ejecución y seguimiento del PUEAA.

En lo concerniente al resto de los ítem se cumplen de acuerdo a la normatividad vigente y antes mencionada.

N°	Información	Ponderación	Análisis	Concepto Técnico (Observación sobre el ítem del PUEAA)	Puntaje	Evaluación	Total	Ajustes
1.	Información General (Ponderación 10%)							
1.1.	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo lentic o lotico.	5%	Cumple	En el documento se indica que la fuente hídrica superficial el cual tiene como punto de captación, únicamente el río Magdalena y es de tipo lotico., de tipo lentic.	100	5	94,5	



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

3670 ==

08 AGO. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DEL RIO MAGDALENA A LA EMPRESA LOPAING S.A.S. CON NIT N° 900825582-0 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOTE B PARA USO DOMÉSTICO Y CONSUMO HUMANO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL PROYECTO DE 151 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL UBICADAS EN EL CORREGIMIENTO DE SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE TENERIFE, EN UN CAUDAL DE 12,39 LPS, P SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

1.2.	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuifero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	5%	Cumple	se referencia información acerca de la zona y la subzona hidrográfica y la oferta hídrica del Rio Magdalena y se anexa poligono con las coordenadas referenciando el punto de captación	100	5
2.	Diagnostico (Ponderación de 40%)					
2.1	Línea Base de Oferta de Agua					
2.1.1	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para periodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecte la disponibilidad hídrica.	3%	cumple	En el documento se aporta la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, teniendo en cuenta: Cambio Climático, Variabilidad climática (mayor frecuencia e intensidad de eventos extremos) y las actividades antrópicas.	100	3
2.1.2.	Identificar fuentes alternativas (agua lluvia, reuso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de	3%	cumple	se formula el aprovechamiento de aguas lluvias a base de canales colectores y tanque recolectores, además de un	100	3



1700-37

RESOLUCION N° 3670=

FECHA: 08 AGO. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DEL RIO MAGDALENA A LA EMPRESA LOPAING S.AS. CON NIT N° 900825582-0 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOTE B PARA USO DOMÉSTICO Y CONSUMO HUMANO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL PROYECTO DE 151 VIVIENDAS DE INTERÈS SOCIAL UBICADAS EN EL CORREGIMIENTO DE SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE TENERIFE, EN UN CAUDAL DE 12,39 LPS, P SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

	variabilidad climática, cuando esto aplique.			reúso de aguas vinculando directamente a los usuarios;			
2.2.	Diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento.						
2.2.1.	Especificar el número suscriptores para el uso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.	2%	cumple	El número de suscriptores es 151	100	2	
2.2.2.	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	2%	cumple	El consumo se El consumo de agua por usuario/día se estima de 300 Lts	100	2	
2.2.3.	Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión.	3%	No Cumple	No se realiza proyección de demanda anual de agua para ningún periodo	0	0	
2.2.4.	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	3%	Cumple	En el documento se describe el sistema y método de medición del caudal utilizado un equipo de medido tipo Macromedidor mecánico, con unidad de medición en M3,	100	3	



1700-37

RESOLUCION N°

13670--

FECHA:

08 AGO. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DEL RIO MAGDALENA A LA EMPRESA LOPAING S.AS. CON NIT N° 900825582-0 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOTE B PARA USO DOMÉSTICO Y CONSUMO HUMANO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL PROYECTO DE 151 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL UBICADAS EN EL CORREGIMIENTO DE SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE TENERIFE, EN UN CAUDAL DE 12,39 LPS, P SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

				además se proyecta l instalación de micromedidores			
2.2.5.	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el(los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento de la(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida por cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.	8%	Cumple	se tiene en cuenta y se plantean las variables a tener en cuenta en el balance para hacer el cálculo, pero estas solo se podrán implementar cuando inicien labores.	100	8	
2.2.6.	Definir el porcentaje de perdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.	8%	Cumple	En el documento se contempla la metodología mediante la cual se calcularán inicialmente las pérdidas de agua, que es el Índice de Agua No Contabilizada (IANC)	100	8	



1700-37

RESOLUCION N°

3670-2

FECHA:

08 AGO. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DEL RIO MAGDALENA A LA EMPRESA LOPAING S.AS. CON NIT N° 900825582-0 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOTE B PARA USO DOMÈSTICO Y CONSUMO HUMANO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL PROYECTO DE 151 VIVIENDAS DE INTERÈS SOCIAL UBICADAS EN EL CORREGIMIENTO DE SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE TENERIFE, EN UN CAUDAL DE 12,39 LPS, P SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

2.2.7.	Identificar las acciones para ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique.	8%	Cumple	Instalación de dispositivos ahorradores que funcionan reduciendo el caudal y manteniendo la presión, la reducción del caudal se presenta por medio de la inyección de aire. Estos dispositivos van instalados en las duchas y en los grifos (llaves), además se proveen programas de educación a los usuarios y campañas de ahorro.	100	8
3.	Objetivo (Ponderación 10%)					
.....	Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad	10%	cumple	Se evidencia un objetivo general tendiente al mejoramiento de la calidad del servicio y a la reducción de consumo del recurso hídrico.	100	10
4.	Plan de Accion (Ponderacion 40%)					
4.1.	El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la	18%	Cumple	La fuente principal para formular las actividades contempladas en el plan de acción son los puntos críticos y las áreas donde se utiliza el recurso	100	18



1700-37

RESOLUCION N°

3670-3

FECHA:

08 AGO. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DEL RIO MAGDALENA A LA EMPRESA LOPAING S.AS. CON NIT N° 900825582-0 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOTE B PARA USO DOMÈSTICO Y CONSUMO HUMANO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL PROYECTO DE 151 VIVIENDAS DE INTERÈS SOCIAL UBICADAS EN EL CORREGIMIENTO DE SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE TENERIFE, EN UN CAUDAL DE 12,39 LPS, P SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

	<p>definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternativas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.</p>			<p>agua, que fueron plenamente identificados en la información general del proyecto, planteando los siguientes: 1. Reducir el consumo del agua por medio de la instalación de llaves y grifos de restrictores de flujo, difusores, temporizadores, entre otros. 2. realizar las labores de barrido y limpieza en seco. 3. Recolector de aguas lluvias 4. Programa de educación a los usuarios. 5. Campañas de ahorro.</p>			
4.2.	<p>Inclusión de metas e indicadores de PUEAA</p>	17%	cumple	<p>A los programas formulados se le incorporaron objetivos, metas, y actividades e indicadores para darle un seguimiento que permitirá verificar en forma periódica los resultados y evaluar el cumplimiento de estos para determinar si es necesario hacerle</p>	100	17	



1700-37

RESOLUCION N°

3670--

FECHA:

08 AGO. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DEL RIO MAGDALENA A LA EMPRESA LOPAING S.A.S. CON NIT N° 900825582-0 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOTE B PARA USO DOMÉSTICO Y CONSUMO HUMANO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL PROYECTO DE 151 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL UBICADAS EN EL CORREGIMIENTO DE SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE TENERIFE, EN UN CAUDAL DE 12,39 LPS, P SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

				sus respectivos ajustes.		
4.3.	Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA.	5%	Cumple parcialmente	se evidencia cronograma, pero no hay presupuesto de para la ejecución y seguimiento del PUEAA	50	2,5

En consideración una vez evaluado la documentación, referente al PUEAA aportado al trámite de concesión de aguas superficial por la empresa LOPAING S.A.S., es **viable avalar su contenido para la vigencia de Cinco (05) años**, dado que, según las consideraciones contenidas en la evaluación del mismo, esta se ajusta a lineamientos del Decreto MADS 1090 de 2018 y Resolución MADS 1257 de 2018 y se aprueba el sistema de captación antes descrito, el cual se halla ubicado en las coordenadas 9°49'42.8" N 74°50'42.6" O, en consideración al caudal a otorgarse de 12,39 lps.(...)"

Que el artículo 2.2.3.2.7.1.del Decreto 1076 de 2015 señala "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.



1700-37

RESOLUCION N°

3670--

FECHA:

08 ABO. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DEL RIO MAGDALENA A LA EMPRESA LOPAING S.AS. CON NIT N° 900825682-0 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOTE B PARA USO DOMÉSTICO Y CONSUMO HUMANO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL PROYECTO DE 151 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL UBICADAS EN EL CORREGIMIENTO DE SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE TENERIFE, EN UN CAUDAL DE 12,39 LPS, P SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que *"Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto."*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que *"Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;
- b. Riego y silvicultura;
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;
- d. Uso industrial;
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g. Explotación petrolera;
- h. Inyección para generación geotérmica;
- í. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de maderas;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Acuicultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y
- p. Otros usos similares.

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa que *el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto. Y en virtud de ello Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. íbidem en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente para tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.*



1700-37

3670--

RESOLUCION N°

FECHA:

08 AGO. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DEL RIO MAGDALENA A LA EMPRESA LOPAING S.A.S. CON NIT N° 900825582-0 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOTE B PARA USO DOMÉSTICO Y CONSUMO HUMANO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL PROYECTO DE 151 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL UBICADAS EN EL CORREGIMIENTO DE SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE TENERIFE, EN UN CAUDAL DE 12,39 LPS; P SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente..."*

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976; en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas presentada, se considera que es procedente su otorgamiento; en virtud de los preceptos antes mencionados y del concepto técnico de fecha julio 18 de 2022 emitido por la funcionaria adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.

Que en consideración el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas en razón a su cargo

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar la concesión de agua superficial proveniente del rio Magdalena a la empresa LOPAING S.A.S con Nit No. 900825582-0 representada legalmente por el señor RICARDO LOPEZ CORREDOR con C.C. No. 7162579, en caudal de 12,39 lps para beneficio del predio LOTE B para uso doméstico y consumo humano para abastecer el sistema de acueducto del proyecto de 151 viviendas de interés social ubicadas en el corregimiento de San Luis del municipio de Tenerife, de acuerdo a las consideraciones señaladas en la parte motiva del presente proveído.



1700-37

RESOLUCION N°

3670--

FECHA:

08 ABO. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DEL RIO MAGDALENA A LA EMPRESA LOPAING S.A.S. CON NIT N° 900825582-0 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOTE B PARA USO DOMÈSTICO Y CONSUMO HUMANO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL PROYECTO DE 151 VIVIENDAS DE INTERÈS SOCIAL UBICADAS EN EL CORREGIMIENTO DE SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE TENERIFE, EN UN CAUDAL DE 12,39 LPS, P SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el sistema de captación del recurso hídrico presentado por la empresa LOPAING S.A.S., correspondiente a la **barcaza flotante ubicada en las coordenadas 9°49'42.8" N 74°50'42.6" O**, conforme a las consideraciones expuestas en el concepto técnico recibido en fecha Julio 18 de 2022. Así mismo cualquier modificación sobre su ubicación deberá ser informada y soportada con los debidos estudios técnicos a esta entidad.

ARTICULO TERCERO: En virtud de lo anterior, la empresa LOPAING S. A. S., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar un sistema de medición de caudal, con el fin de que se lleven registros de los caudales captados y se realicen las auto declaraciones correspondiente, para la facturación por TUA acorde con el volumen real consumido
2. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación de la Tasa por el uso del agua y por los controles y seguimientos que se realicen a la concesión.
3. Presentar ante la Corporación el respectivo cronograma de ejecución de las actividades propuestas en el Programa de Uso y Ahorro Eficiente de Agua – PUEAA., en un término de treinta (30) días hábiles contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.
4. En el evento que requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante CORPAMAG en virtud de lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.
5. Someterse a las jornadas de regulación realizadas por esta corporación en época de estiaje, a fin de lograr un equilibrio en la fuente captado porcentualmente lo concesionado, conforme lo establece la Resolución N° 322 de 2002
6. Dar a las aguas su mejor aprovechamiento, no utilizar mayores cantidades que las asignadas.
7. No dar a las aguas una destinación diferente a la prevista en la presente concesión y no variar las condiciones de la concesión, o traspasar total o parcialmente sin la correspondiente autorización previa.
8. Realizar mantenimiento periódico de los equipos de captación y cargue del agua con el fin de evitar el derrame de aceites y combustibles en el cuerpo de agua.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

3670-
08 AGO, 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DEL RIO MAGDALENA A LA EMPRESA LOPAING S.A.S. CON NIT N° 900825582-0 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOTE B PARA USO DOMÉSTICO Y CONSUMO HUMANO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL PROYECTO DE 151 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL UBICADAS EN EL CORREGIMIENTO DE SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE TENERIFE, EN UN CAUDAL DE 12,39 LPS, P SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

9. Desarrollar acciones y participar en campañas de protección y conservación de la cuenca de la Río.
10. Hacer seguimiento continuo a las medidas de ahorro y uso eficiente del agua incluidas en el PUEAA adjunto a esta solicitud.
11. De requerir el acceso por un predio privado a la zona de captación el solicitante deberá contar con autorizaciones escritas de los propietarios.
12. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.
13. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en los cuerpos de agua a intervenir o sus afluentes.

ARTICULO CUARTO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO QUINTO: El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de Cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 87 del CPACA.

ARTICULO SEXTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.



1700-37

3670-3

RESOLUCION N°

FECHA:

08 AGO. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A PARTIR DEL RIO MAGDALENA A LA EMPRESA LOPAING S.AS. CON NIT N° 900825582-0 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOTE B PARA USO DOMÈSTICO Y CONSUMO HUMANO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL PROYECTO DE 151 VIVIENDAS DE INTERÈS SOCIAL UBICADAS EN EL CORREGIMIENTO DE SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE TENERIFE, EN UN CAUDAL DE 12,39 LPS, P SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

ARTÍCULO SEPTIMO: LOPAING S. A. S. deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO OCTAVO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor RICARDO LOPEZ CORREDOR en calidad de Representante Legal y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO DECIMO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Karen Bozón -
Revisó: Maricruz Ferrer- Profesionales SGA
Aprobó Alfredo Martínez- Subdirector SGA
Expediente: 6007

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Resolución N°3670 de 08 de Agosto de 2022

 **De** <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <lopaing@gmail.com>
Fecha 2022-08-12 17:13

 Resolución 3670 de 2022.pdf (~4,8 MB)

En atención al radicado No.R2022526005283 de fecha 26-05-2022 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
CORPAMAG